



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2020/MDSB

San Bartolo, 31 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 296-2020/MDSB, se aprueba beneficios tributarios por el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus (Covid-19) en el distrito de San Bartolo, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 08 de julio de 2020. Conforme al artículo segundo de la norma acotada, la vigencia de los beneficios a otorgarse tiene como plazo máximo hasta el 31 de julio del 2020;

Que, en la normativa agotada, en la primera disposición final y transitoria, faculta al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 105-2020-GATFAT/MDSB, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa Tributaria, propone una ampliación del beneficio otorgado mediante la Ordenanza Municipal N° 296-2020/MDSB, con el fin de que los contribuyentes de nivel socioeconómico medio/bajo tengan la oportunidad de acogerse del beneficio de descuento tributarios.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

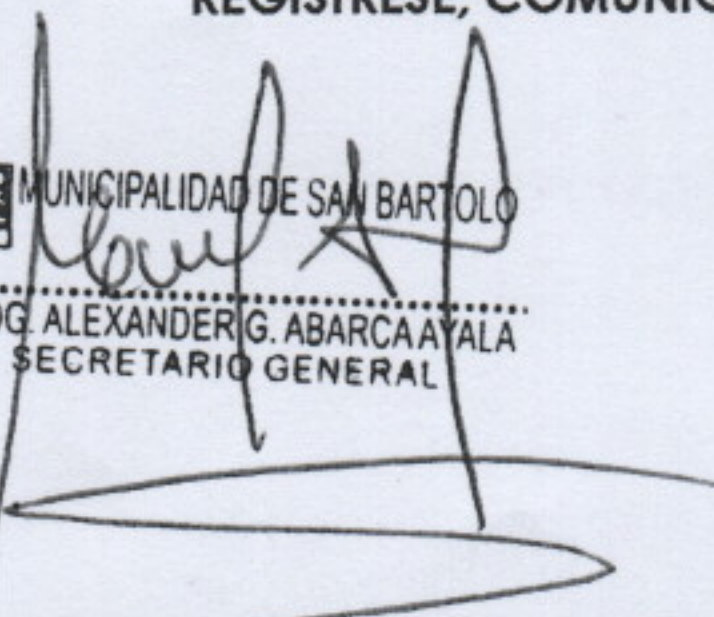
SE DECRETA:

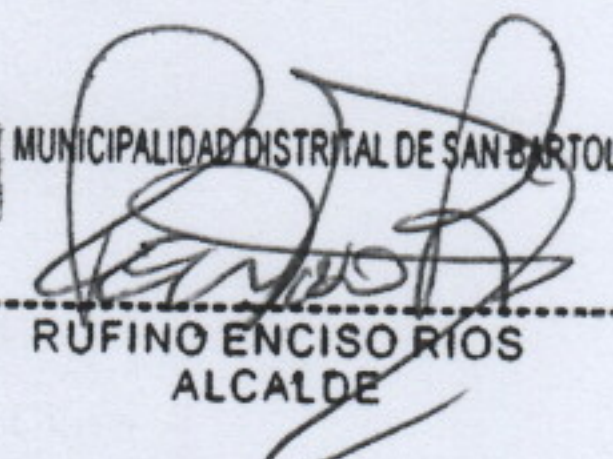
Artículo 1°.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 296-2020/MDSB, Ordenanza que aprueba beneficios tributarios por el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus (Covid-19) en el distrito de San Bartolo; **hasta el 31 de agosto de 2020.**

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa Tributaria, a través de sus Subgerencias, Gerencia de Administración y Finanzas, y Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Secretario General la publicación en el Diario Oficial El Peruano, y la difusión correspondiente, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE